



ALCALDÍA DE PANAMÁ



DECRETO ALCALDICIO No.028-2018
(De 4 de julio de 2018)

Que modifica un artículo del Decreto Alcaldicio No.27-2016 de 20 de diciembre de 2016, que dicta medidas sobre el estacionamiento de vehículos en las aceras, isletas, plazas, áreas verdes y otros espacios públicos en el distrito de Panamá

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Alcaldicio No.27-2016 de 20 de diciembre de 2016, se dictaron medidas sobre el estacionamiento de vehículos en las aceras, isletas, plazas, áreas verdes y otros espacios públicos revitalizados dentro del distrito de Panamá;

Que son bienes de uso público, en los municipios, los caminos vecinales, las aceras, las plazas, calles, puentes, aguas públicas, los paseos y las obras públicas de servicio general costeadas por el mismo municipio, según lo establecido en el artículo 333 del Código Civil;

Que es prohibida la colocación de obstáculos que impidan el tránsito de peatones por las aceras y el estacionamiento de vehículos y la ocupación de las aceras que impidan el libre tránsito de los peatones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1338 1346 del Código Administrativo;

Que el Estado ha realizado cuantiosas inversiones en obras públicas para el mejoramiento de la movilidad en materia de transporte urbano mediante la puesta en funcionamiento y operación de las líneas de Metro y Metro Bus, generando nuevos espacios públicos habilitados para los peatones y pasajeros;

Que el Municipio de Panamá también realiza cuantiosas inversiones de los recursos de los contribuyentes del distrito de Panamá en la ejecución de obras de construcción para la revitalización de los espacios públicos, con especial consideración en el tránsito no motorizado, tanto peatonal como ciclovías;

Que el Artículo Quinto del Decreto Alcaldicio No.27-2016 de 20 de diciembre de 2016, dispone que la infracción a sus prohibiciones será fijada sobre el vehículo mediante boletas tipo "chicle" o adhesivas colocadas en las ventanillas del vehículo, con indicación del número de la infracción y la cantidad de la multa correspondiente, la que será ingresada al Sistema ARI;

Que desde su adopción, la Alcaldía de Panamá ha recibido denuncias ciudadanos, a través de las redes sociales, de vehículos estacionados en las aceras recuperadas y revitalizadas que requieren de la presencia de funcionarios del Municipio de Panamá para la colocación de las boletas tipo "chicle";

Que el Municipio de Panamá, en conjunto con la Autoridad de Innovación Gubernamental, han desarrollado la aplicación "Alcaldía Móvil", que es una herramienta electrónica mediante la cual el ciudadano puede reportar alertas sobre casos de vehículos estacionados en las aceras, veredas, isletas, áreas verdes o en los espacios públicos revitalizados dentro de la ciudad de Panamá;



Que es necesario modificar el procedimiento para el ingreso directo al sistema de recaudación (ARI) de los casos de infracciones a las prohibiciones previstas en el Artículo Segundo del Decreto Alcaldicio No.27-2016 de 20 de diciembre de 2016, que sean reportadas por los ciudadanos a través de la plataforma del Sistema Nacional de Monitoreo de Alertas (SINMA), acompañadas de la información y evidencia requerida para acreditar la comisión de la falta;

Que según los artículos 862 y 863 del Código Administrativo el Alcalde es el Jefe de Policía de un distrito Municipal;

Que de conformidad con el artículo 44 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, el alcalde es jefe de policía en el respectivo distrito y tiene el deber de cumplir la Constitución y las leyes, los decretos y órdenes del Órgano Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de justicia ordinaria o administrativa;

Que el numeral 9 del artículo 45 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, faculta al Alcalde para dictar decretos en desarrollo de los acuerdos municipales y en los asuntos relativos a su competencia;

Que de conformidad con el artículo 234 de la Constitución Política, las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y leyes de la República, los decretos y órdenes del Órgano Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de la justicia ordinaria y administrativa.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se modifica el Artículo Quinto del Decreto Alcaldicio No.27-2016 de 20 de diciembre de 2016, para que quede así:

ARTÍCULO QUINTO: La infracción a las prohibiciones anteriores será fijada en el vehículo mediante boletas tipo "chicle" o adhesivas colocadas en las ventanillas del vehículo, con indicación del número de la infracción y la cantidad de la multa correspondiente. La boleta será ingresada inmediatamente al sistema de recaudación (ARI) por la Dirección de Legal y Justicia.

Cuando la infracción sea recibida por el Municipio de Panamá a través de la aplicación "Alcaldía Móvil" y cuente con la información e imágenes requerida por dicha aplicación, que permita identificar claramente el vehículo y el área en que se encuentra estacionado, la Dirección de Legal y Justicia procederá a ingresar inmediatamente al sistema de recaudación (ARI), la multa que corresponda a la falta de que se trate, según las sanciones previstas el Artículo Cuarto de este Decreto.

En cualquiera de las situaciones anteriores, el conductor o propietario del vehículo tendrá un término no mayor de treinta (30) días calendario para efectuar el pago de la multa respectiva en la Tesorería Municipal, por medios presenciales o electrónicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se modifica el Artículo Sexto del Decreto Alcaldicio No.27-2016 de 20 de diciembre de 2016, para que quede así:

ARTÍCULO SEXTO: El propietario del vehículo podrá interponer recurso de reconsideración ante la Alcaldía de Panamá, dentro del término de cinco días hábiles contados desde la fecha de la colocación de la boleta en el vehículo o contados desde la fecha de envío de la denuncia ciudadana a través de la aplicación "Alcaldía Móvil". El recurso deberá ser presentado por escrito en la Secretaría Judicial de la Dirección de Legal y Justicia.

La Alcaldía de Panamá resolverá el recurso de reconsideración dentro del plazo previsto en la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

La resolución mediante la cual se decide el recurso de reconsideración agota la vía gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto modifica los artículos quinto y sexto del Decreto Alcaldicio No.27-2016 de 20 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).

El Alcalde del Distrito de Panamá,


JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA

El Secretario General,


GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.




ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Guillermo J. Bermúdez R.
Secretario General de la
Alcaldía del Distrito de Panamá

Panamá 11 de Julio de 2018